



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 20 de 2024

05001 41 05 **008 2023 00887 00**

En el proceso que pretende adelantar **ANA MARÍA RESTREPO MIRA** contra **INVERSIONES AREVALO JP S.A.S.**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por otra parte, y de conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería al doctor **CARLOS ALBERTO MIRA JARAMILLO** identificado con C.C. No. 8.291.3316 y portador de la T.P. No. 118.744 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea8149b77aa6b4ec0ab7f5118903cf23e40d9c8352263f16dab056027d2b710**

Documento generado en 20/02/2024 01:46:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>